

Justificados han comprado a precios de 14. y 15. y
la arroba, les valiese alguno delgado pueden ven-
derlo en la taverna que vender afforastazo y
destinar otra. cuya prerrogativa da una idea
de lo bien que acorda V.S. en evitar dos Comillas
en cada Taverna, por lo que es de nuestro
dictamen, se lleve a efecto dho acuerdo.

Al mismo tiempo nos hemos informado
el grande perjuicio que sufren los cosecheros
de esta Hermandad, por que poniendo V.S. el
precio a los mostos, y a los vinos ya hechos
con la consideracion al consumo que tienen
gastos de Bodega, Portes, y otros, y dos r.
por arroba de Vendedores a los taverneros
todo conforme al mandado por el Supremo Con-
sejo de Castilla, dho. Taverneros no se con-
tentan con los Empresados dos r. de Vendedores
por que los que tienen Caudal, practican
contra la Ordenanza, el comprar a como son
precios, las Bodegas de aquellos pobres Cose-
cheros, que sus Urgencias y necesidad le es
obliga a ello, hacen sus menudas, y venden
los vinos con excesivo lucro, aunque los den

